

Universidad siglo 21



Trabajo Final de Grado.

Manuscrito Científico.

Material de abuso sexual infantil y el obrar de la Justicia de Córdoba.

Autora: Daga Ariadna Abril

Carrera: Licenciatura en Criminología y Seguridad

Legajo: CYS00036

Tutora: María Belén Gauna

Noviembre, 2022

INDICE

Resumen, palabras claves	3
Introducción	5
Método	12
Resultados	15
Discusión	21
Referencias	28

RESUMEN

El término “pornografía infantil” es utilizado de forma incorrecta, siendo “material de abuso sexual infantil” la correcta forma de referirse a estos contenidos ilegales. En esta investigación descriptiva y cualitativa, se buscó en base a informes y documentos que contienen datos creados por distintas organizaciones (que se encargan de eliminar material ilegal en internet o trabajan a favor de los derechos y buen desarrollo de los niños, niñas y adolescentes), observar patrones en quienes cometen el delito de producción y distribución de material de abuso sexual infantil, arrojando como resultados patrones demográficos muy heterogéneos y diversos en cuanto a edad, género de las víctimas y victimarios, además de profesiones. También patrones comportamentales como el uso de cierta simbología o antecedentes que son un factor de riesgo que los predispone a perpetrar este delito. Se mencionan distintos casos sucedidos en Córdoba, Argentina sobre este fenómeno. Y se expone sobre una metodología reciente que ha sido aplicada en la Provincia ayudando a la eficacia del proceso de investigación elaborando un perfil criminal para dar con un autor cuando el mismo es desconocido. Se busca responder si este análisis operativo de casos se ha aplicado en la Justicia de Córdoba, llegando a un resultado negativo. Se debería obtener provecho de ser una de las pocas provincias con una Oficina Especializada en Cibercrimen e intentar aplicar este método.

Palabras claves: cibercrimen, CSAM, delincuencia, infantes, perfilación criminal

ABSTRACT

The term "child pornography" is used incorrectly, "child sexual abuse material" is the correct way to refer to these illegal contents. In this descriptive and qualitative investigation, we searched reports and documents containing data created by different organizations (who are responsible for removing illegal material on the internet or work to promote the rights and good development of children and adolescents), observe patterns in those who incur the crime of production and distribution of child sexual abuse material, meaning as results very heterogeneous and diverse demographic patterns in terms of age, gender of victims and perpetrators, as well as professions. Also patterns of behaviour and the use of certain symbology or antecedents that are a risk factor that predisposes them to perpetrate this crime. Different cases that occurred in Córdoba, Argentina about this phenomenon are cited. And it expands on a recently methodology applied in the Province for help the effectiveness of the investigation process by profiling criminal to find an author unknown. It searches answers if this operational analysis of cases has been applied in the Justice of Córdoba, yielding a negative result. It should take advantage of being one of the few provinces with a Specialized Office in Cybercrime and try to apply this method.

Keywords: cybercrime, CSAM, crime, children, criminal profile

INTRODUCCION

El análisis del comportamiento criminal, en tanto especialidad novedosa, se construyó con base en distintos aportes realizados por la criminología y las ciencias de la conducta aplicados al campo de la practica criminalística.

La construcción de perfiles psicológicos se basó principalmente en la consideración, empleo y desarrollo de clasificaciones propias de la psiquiatría, lo que terminó encasillando a delincuentes en posibles diagnósticos de enfermedades mentales. Con el paso del tiempo y con el avance de la criminología, se comenzaron a desarrollar distintas teorías para explicar la génesis del delito, lo que dio lugar a considerar otro tipo de factores más allá de los psicológicos y que son fundamentales para una aproximación más precisa y certera del perfil de un criminal.

Según expone Chilo (2006), los cimientos de esta disciplina se corresponden con prácticas realizadas en los Estados Unidos, en las que se invierte el proceso psicodiagnóstico y se estudia el resultado de los comportamientos y acciones de una persona desconocida para deducir el tipo de sujeto que podría haber llevado a cabo el hecho delictivo objeto de la investigación. De esta forma, se recopilan y se evalúan datos; se reconstruye la situación; se formulan hipótesis; se desarrolla y pone a prueba el perfil; y, finalmente, se informan los resultados.

Como antecedentes se pueden citar:

- En 1943, el Servicio Secreto de Estados Unidos le pide al psiquiatra Walter Langer la construcción de un perfil psicológico de Adolf Hitler. Langer debe pronosticar

las posibles decisiones que tomaría Hitler en caso de ser derrotado. De ocho alternativas planteadas, Langer concluyó que Hitler optaría por el suicidio (Fortete, 2006).

- En 1957, Jambes Brussel construye el primer perfil psicológico criminal. Por medio de la comparación de conductas delictivas con enfermedades mentales y teniendo en cuenta escenas de los crímenes, logra, a través de un método deductivo, delimitar un perfil cuyas afirmaciones correspondían con las del Mad Bomber, sujeto que plantó numerosas bombas en Nueva York en los años 50 (Fortete, 2006).
- Desde 1970, el FBI crea la Unidad de Ciencias del Comportamiento. Robert Ressler, agente del FBI, crea el Proyecto de Investigación de la Personalidad Criminal, a partir del cual se comienzan a documentar los patrones de conducta y comportamiento de asesinos. Uno de sus aportes más importantes es el de la consideración de la serialidad criminal.

La perfilación criminal busca generar una aproximación a las características del presunto agresor, lo que permite disminuir el espectro de la investigación y centrarse en aspectos más certeros y definidos. Esto resulta de gran importancia, considerando que —al tratarse de delitos violentos y, sobre todo, de asesinatos seriales— la movilización social es elevada, ya que se debe tener en cuenta, a su vez, que las probabilidades de que se cometa un nuevo crimen exigen que las intervenciones sean rápidas. Esta técnica es factible de ser aplicada sobre todo en casos en los que existe serialidad, ya que la repetición posibilita determinar la presencia o no de una pauta o patrón de conducta, especialmente en los delitos de violación, homicidio, asesinato y piromanía (Velasco de la Fuente, 2015).

El análisis operativo de casos es un método inductivo en el estudio de la información proporcionada por las distintas ramas de ciencias físicas y naturales acerca de la criminalística y a través de la objetividad de las pruebas obtenidas mediante el análisis del comportamiento de un delincuente a lo largo de todo el hecho delictivo, considerando sus distintas fases, y mediante la comparación con otros hechos criminales. Es un método creado en Alemania y se implementó en Argentina luego.

Según Fortete (2012), el análisis criminal implica analizar metódicamente la información criminal que llega a las diferentes áreas operativas y, gracias a la denuncia ciudadana, es posible determinar las condiciones sociopolíticas, demográficas y delictivas que caracterizan una región o utilizarlas para la resolución de casos particulares.

Por otra parte, es fundamental recalcar que la construcción de un perfil no debe limitarse solo a consideraciones psicológicas. Tampoco debe tomarse la construcción de ese perfil como algo rígido e inmodificable, dado que los distintos análisis han demostrado que de una situación pueden surgir distintos perfiles o que un mismo perfil puede modificarse debido al perfeccionamiento del autor en su carrera delictiva.

Ahora bien, ¿Se puede generar un perfil criminal en los delitos de producción y distribución de pornografía infantil? ¿Cómo se analiza este delito desde el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba? Siguiendo con la línea de la perfilación criminal, se propone la articulación a un delito en particular: producción y distribución de lo mal llamado “pornografía infantil”.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 9 del Convenio sobre la Ciberdelincuencia publicado en 2001, lo define como: “Todo material pornográfico que contenga la representación visual de: un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito, una persona que parezca un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito, imágenes realistas que representen a un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito.” Argentina se adhirió a dicho Convenio en Noviembre de 2017.

La legislación argentina se refiere a este tipo de contenidos ilegales también como “pornografía infantil”. Sin embargo, en el manual “Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales”, publicado por ECPAT en 2016, indican que este término es incorrecto, y buscan desarraigarlo del lenguaje, para cambiarlo por el de “material de abuso sexual infantil” de forma abreviada CSAM por sus siglas en inglés y también por el de “material de explotación sexual infantil” de forma abreviada CSEM por sus siglas en inglés, esto es para reflejar con mayor precisión lo que se representa: el abuso sexual y la explotación de niños.

Como principales antecedentes relevantes en el ámbito del material donde se representa abusos y explotación de niños, niñas y adolescentes, mencionamos:

- En el año 2018, **ECPAT** (organización internacional con miembros asociados en más de 100 países que trabajan colectivamente para poner fin a la prostitución y la trata de niños), junto con **INTERPOL**, crearon un informe técnico utilizando la base de datos de esta última sobre imágenes de abusos contra menores que se creó en 2009, sucesora de una parecida creada en 2001. El fin fue un análisis cuanti y

cualitativo tanto de las víctimas como de los victimarios. (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes [ECPAT], 2018)

- El Instituto Australiano de Criminología realizó un estudio donde se creó una base de datos de 82 casos de producción y distribución de CSAM perpetrados por padres, madres y/o figuras parentales de 2009 a 2019. El objetivo es revelar patrones y escenarios distintos de delitos de CSAM por parte de las madres y los padres que pueden cooperar con la prevención, la intervención temprana y las respuestas mejoradas a las víctimas. (Australian Institute of Criminology, 2021)
- En 1948 surge como consecuencia de varias tragedias la organización privada sin ánimo de lucro NCMEC para brindar una respuesta nacional y coordinada a los temas relativos a los niños perdidos y víctimas de explotación. En 1998 creó la CyberTipline que proporciona un mecanismo centralizado donde los proveedores de servicios de internet reportan actividades sospechosas relacionadas a la explotación sexual de niños con el fin de salvar a las víctimas y llevar a la justicia a quienes explotan y abusan de estos NNyA, además de elaborar informes que son de ayuda para la prevención y seguridad. (National Center for Missing and Exploited Children, 1998).
- Internet Watch Foundation (IWF) es una organización que se encarga de regular el contenido que existe en internet, con el objetivo de que éste sea seguro; por ello han eliminado más de 250,000 sitios en la red que contenían pornografía infantil. Cada año elaboran un informe con conclusiones justificadas, en cada vídeo y fotografía

se hace notorio la violencia sexual ejercida sobre los menores de edad y la total violación de sus derechos humanos.

El delito de producción de este material, la mayoría de las veces va acompañado por el delito de distribución, también financiación, oferta, comercialización, facilitación y divulgación de SCAM y SCEM, que no vienen al tema central de la investigación, pero es de importancia aclararlo ya que se pueden dar en conjunto.

El perfil de estos productores y distribuidores de material de abuso sexual infantil, está sumamente relacionado con lo que se conoce como *pedofilia*, actualmente la psiquiatría la entiende como un trastorno de la conducta, donde la persona se siente atraído por los niños. Es una parafilia en la que la edad del sujeto es discordante con la edad del objeto de la atracción sexual, que es un niño, niña o adolescente. Y en algunos casos está relacionado con la *pederastia*, cuya etimología griega indica “amante físico de los niños”, son aquellas personas que pasan a la acción, conlleva la práctica sexual con un menor que implica un abuso por parte del adulto. El pederasta es la persona que traspasa la fina línea de observar, masturbarse y recrearse con los videos y fotos de menores y lo traslada a un plano físico (M. Perera, 2011).

Por ende, todo pederasta es pedófilo, pero no todo pedófilo es pederasta.

La “pornografía infantil” ha tomado dimensiones exponenciales en la última década, debido a la rapidez con que se difunden cualquier tipo de datos en las redes de internet, situación que delata la necesidad de contar con una legislación apropiada conforme a los avances tecnológicos. Por lo general, el anonimato detrás del cual se escudan los autores es relativo, pues, es posible individualizarlos a través de la dirección IP, que se considera una

prueba determinante. (Núñez, 2017). Este fenómeno ha evolucionado y se producen casi de forma exclusiva por la web, más específicamente en la Deep Web. La sensación de anonimato que creen tener estas personas hace que distribuyan estos contenidos sin imaginar que serán perseguidos y encontrados por la justicia.

Desde una perspectiva criminológica, la toma de decisiones de los victimarios se basa en la premisa de que los delitos se producen cuando los delincuentes potenciales perciben que los beneficios de cometer un delito supera los costes, es decir, ponen en una balanza ambas cosas. Todo esto, siguiendo la teoría de la elección racional elaborada por Clarke y Cornish (1985). Por lo tanto, el comportamiento delictivo surge de un proceso racional de toma de decisiones en el que factores específicos de la situación, como la motivación del delincuente, el riesgo de detención, la cantidad de esfuerzo necesario para cometer el delito y las posibles recompensas influyen en la toma de decisiones, es decir, en la probabilidad de delinquir.

Desde el año 2014, en la sede de Policía Judicial funciona la Oficina Especializada en Cibercrimen, quienes son los encargados de investigar los delitos en torno al mundo virtual, incluyendo así a los delitos de producción y distribución de material de abuso sexual infantil. La fiscalía provincial mantiene un convenio activo con una ONG estadounidense llamada Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NMCEM por sus siglas en ingles). La misma le envía reportes de material que puede estar relacionado con CSAM y/o CSEM presuntamente ubicados en la provincia de Córdoba.

Como objetivo general de este manuscrito científico, se indica: Describir tanto el delito de producción y distribución de CSEM y CSAM, como las acciones llevadas a cabo por el

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba tendientes al abordaje de la conducta criminal en este delito.

Y como objetivos específicos:

- Reconocer patrones de conductas en los victimarios del delito planteado.
- Detallar el análisis operativo de casos en el ámbito del Poder Judicial de Córdoba aplicado a este delito en particular.
- Analizar casos recientes de este delito en el contexto local.
- Indagar sobre cuál es el obrar la Justicia provincial frente al delito de producción

y distribución de CSAM y CSEM:

METODO

Diseño: El presente trabajo es de alcance descriptivo ya que buscamos, siguiendo a Hernandez Sampieri (2010) “especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (p. 80), siendo en este caso el fenómeno de producción y distribución de CSAM y CSEM. Con un enfoque de tipo cualitativo, ya que se recopiló información detallada de datos no numéricos sobre el problema a investigar, para generar así nuevas ideas. El tipo de investigación llevada a cabo es no experimental de corte transversal, donde recopilamos datos en un momento único, es decir, en un solo momento o punto en el tiempo.

Participantes: como unidad de análisis, nos vamos a enfocar en los documentos e informes recolectados en relación a la materia a investigar. El muestreo se hizo de modo no probabilístico, ya que no se eligió de modo aleatoria a nuestra muestra, sino que seleccionamos los casos por un propósito.

Materiales e instrumentos: la forma en que fueron recolectados los datos para nuestra investigación fue empleando la consulta a fuente escritas como documentos, papers científicos e información de las páginas oficiales de organizaciones que se dedican a investigar y erradicar este delito. Además del estudio de casos extraídas de noticias de los medios de comunicación. Por ende, nuestra forma de recolección de datos se subsume a una forma cualitativa para intentar elaborar así, conclusiones en nuestra investigación.

Análisis de datos: para analizar la información se categorizaron los datos a fin de una conceptualización y entendimiento de ellos.

Cuando hacemos referencia a las siglas CSAM, estamos refiriéndonos a “Child Sexual Abuse Material” (en español “material de abuso sexual infantil”) que son materiales (imágenes, videos, transmisiones en vivo y en algunos países se penaliza lo generado por ordenador o digitalmente) que representan actos de abuso sexual y/o se centran en los genitales del niño. El niño o joven es forzado o engañado para realizar actividades sexuales.

CSEM: Significa “Child Sexual Exploitation Material”. La explotación sexual infantil es un tipo de abuso sexual en el que un adulto engaña a un niño para que realice actos sexuales ofreciéndole algo. Esto puede incluir regalos, drogas, dinero, estatus o incluso afecto. La finalidad de esta explotación de NNyA es comercial.

Producir implica hacer, crear, fabricar, imprimir, construir materialmente una cosa, en este caso, de naturaleza pornográfica; también comprende la reproducción o reimpresión de la imagen o la edición, filmación, retrato, dibujo, etc. Abarca al que crea, al que hace, pero también al que organiza la empresa, pone los recursos, elige las personas, los protagonistas y los artistas que van a hacer la representación del menor de dieciocho años dedicado a actividades sexuales (CANVA, 2021)

Distribuir hacemos alusión a entregar una mercancía a vendedores y consumidores.

Cuando nos referimos a niños, niñas y adolescentes, seguimos la definición que da la Convención de los Derechos del Niño: niño y niña es toda persona menor a 18 años, y adolescente es una etapa de vida entre los 10 y 19 años.

Análisis operativo de casos: procedimiento analítico que permite entender el comportamiento desplegado por el autor en la dinámica de un hecho delictivo con la finalidad de obtener información relevante que puede ser aplicada al desarrollo de nuevas hipótesis y estrategias de investigación y a la elaboración del perfil de su autor para facilitar su individualización (Fortete Cesar, 2006)

Oficina especializada en ciberdelitos del Ministerio Público Fiscal: es una oficina que se encarga de la articulación y desarrollo de los recursos necesarios para el eficaz abordaje de la delincuencia informática, entre ellos el delito competente de nuestra investigación.

RESULTADOS

Reconocer patrones de conductas en los victimarios del delito planteado:

Los diversos patrones de conducta que se han podido identificar según informes consultados de distintas organizaciones donde se destacan algunas cifras:

Un patrón de conducta relevante de las personas que ejercen violencia sobre NNyA, es como producen este material que posteriormente van a distribuir, es decir su modus operandi. El abuso sexual infantil "autogenerado", donde alguien captura una grabación a través de un teléfono o una cámara de computadora de niños y niñas que a menudo están solos en sus habitaciones ya sea durmiendo o cambiándose de ropa, es el tipo predominante de imágenes de abuso sexual infantil que INTERPOL ha encontrado en línea: poco más de 7 de cada 10 informes incluyen este tipo de contenido (2018). Otra forma se da a través de la solicitud sexual en línea y el grooming por parte de completos extraños.

Y de aquí, se extrae otro patrón de conducta, la relación víctima-victimario, que en pocos casos son extraños y personas desconocidas por las víctimas, que utilizan una estrategia manipuladora de influencia psicológica para ocultar la determinación sexual de sus actos enmascarándola con un motivo diferente para la interacción en línea.

En la mayoría de los casos de abuso por contacto, el material de abuso sexual infantil implica a víctimas y autores que se conocen entre sí, y que a menudo están relacionados. En los casos en que se conocen, el acceso a las víctimas y las estrategias de cumplimiento suelen implicar el engaño y la manipulación más que la violencia. (Australian Institute of

Criminology, 2021) Ejercen poder ya que tienen una superioridad psicológica, física o social sobre los NNyA, siendo su edad mayor y tienen cierta autoridad sobre ellos por el vínculo que los une, ya sea familiar como padre, madre, tío, tía, etc. O también maestro, entrenador, médico, entre otras figuras donde las personas que sufren el abuso presentan una subordinación e inferioridad frente a ellos.

Los métodos de distribución, es decir la forma en que distribuyen el material estos autores, han ido avanzando con la evolución de la tecnología, incluyendo almacenamiento en la nube, como aplicaciones de mensajería (por ejemplo, Facebook Messenger, WhatsApp) y plataformas de medios sociales. Se ha identificado CSAM incluso en la blockchain de bitcoin. Al igual que la distribución por la internet profunda, más conocida como “deep web”.

Otro patrón detectado sobre estas personas que delinquen es la prevalencia del sexo femeninas en las imágenes. Los niños, de sexo masculino, son vistos con mayor frecuencia siendo abusados por una mujer delincuente (Internet Watch Foundation, 2021). En cuanto al sexo de las víctimas se puede visualizar más una sobrerrepresentación de femeninas. Estas imágenes con mayor frecuencia involucran a niños de 7 a 10 años de edad. También se visualizan lactantes.

En este caso, la producción de CSAM puede estar motivada por el deseo de consumir el material producido, compartirlo con otros sujetos y ganar estatus en los círculos de delincuentes. Existen factores de riesgo únicos que pueden impulsar este delito planteado aparte de las motivaciones individuales específicas del abuso (placer sexual, poder, etc.). Otras motivaciones para la producción incluyen el lucro; el material puede producirse con facilidad,

sin tener que involucrarse con las redes de tráfico sexual y de la delincuencia organizada, y sin tener que salir del hogar.

Los antecedentes de estas personas, es otro patrón de conducta: los delincuentes de CSAM (es decir, los productores, distribuidores y distribuidores/poseedores) que habían cometido previamente un delito sexual contra un niño tenía más de siete veces probabilidades de producir este material, que los que no tenían antecedentes de delitos sexuales de contacto.

Hay una serie de símbolos gráficos que son utilizados por estos pedófilos, de acuerdo a una investigación realizada por INTERPOL. Ellos identifican con el eufemismo de *"el movimiento de los amantes de los niños"*.

Figura 1. Simbología que utilizan los pedófilos.



Fuente: Sin Mordaza (2019)

- El triángulo, llamado BLogo, simboliza la atracción hacia los varones menores y lo usan quienes se denominan "BoyLovers".
- El corazón, llamado GLogo, simboliza la atracción hacia las niñas y lo usan quienes se denominan "GirlLovers".
- La mariposa, formada por dos corazones grandes y dos chicos (rosas y celestes) representan a quienes gustan de los menores de ambos sexos.

Detallar el análisis operativo de casos en el ámbito del Poder Judicial de Córdoba relacionado a este delito:

No se ha encontrado información sobre la aplicación del análisis operativo de casos en delitos de producción y/o distribución de CSAM y CSEM. Por lo que hace inviable responder este objetivo.

Analizar casos recientes de este delito en el contexto local:

En los medios informáticos, se recuperaron casos donde la información es sumamente vaga:

- En 2019 atraparon a un hombre de 23 años que vendía CSAM.
- Un expolicia de la provincia de Córdoba, de 65 años de edad, mientras estaba siendo investigado por una presunta violación, encontraron que producía y distribuía material sexual infantil.
- Un sacerdote de 80 años está preso en Bouwer por distribuirle a contactos imágenes porno de menores.
- Un hombre de 19 años condenado a 4 años de prisión, utilizaba sus dispositivos electrónicos para descargar y distribuir material sobre abuso sexual de niños y niñas, incluso de un bebé, a través de Telegram e Instagram.
- Un joven de 25 años de edad fue condenado el año pasado a siete años de prisión por los delitos de *grooming* y producción de material de abuso sexual infantil, abuso sexual gravemente ultrajante, estafa, coacción calificada por anonimato en calidad en contexto de violencia de género reiterado y tenencia de imágenes de abuso sexual infantil.

Quipildor se contactaba a través de redes sociales ofreciendo servicios de seguridad informática. Les advertía, con engaños, sobre supuestos hackeos a sus cuentas y de ese modo conseguía claves de acceso a Google, Instagram, Twitter y Facebook. Luego de tener el control de las cuentas de las redes sociales de las jóvenes les infundía temor con mentiras. Finalmente, lograba que se tomaran fotografías de su cuerpo desnudo. Por miedo a que esas imágenes luego se hagan públicas, ellas mismas accedían a todo lo que les pedía. Cuando se allanó su domicilio, en diciembre pasado, se detectó que había guardado en su computadora personal alrededor de 60 fotografías de contenido sexual de menores de edad.

Al ser delitos que incluyen material donde lo que se representa son niños, niñas y adolescentes, en la mayoría siendo abusados o donde se exhiben sus partes íntimas, los convierte en delitos de ardua accesibilidad.

Indagar sobre cuál es el obrar la Justicia provincial frente al delito de producción y distribución de CSAM y CSEM:

Sobre como obra la justicia provincial se menciona a La Oficina Especializada de Cibercrimen del Ministerio Público Fiscal, la cual mantiene activo un convenio con la ONG Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, su sigla en inglés). Esa institución obliga a los prestadores de servicios de Internet, radicados en Estados Unidos, a monitorear el tráfico en la red para detectar este tipo de imágenes a través de un sistema centralizado llamado CyberTipline. Si se observa circulación en Argentina, la ONG informa a la UFEDICI, que es la unidad de referencia nacional dentro de la red mundial, una vez que da

con la localización más precisa, la transfiere a los MPF de la provincia de donde se presupone que se produjo y/o distribuyó; en el caso de Córdoba Capital se deriva a esta Oficina Especializada, y aquí se pone en marcha la investigación.

Otras se originaron por denuncias de particulares. Cuando se estima que el CSAM representa un abuso en tiempo real, la investigación es llevada a cabo por la Fiscalía de Investigación de Delitos Contra la Integridad Sexual, ya que lo que se prioriza es la salud e integridad de la víctima que está siendo abusada o explotada.

Este delito está contemplado por el artículo 128 del Código Penal de la Nación Argentina. En el año 2008 en nuestro país se sancionó la **Ley 26388** con el fin de abarcar conductas sobre pornografía infantil, pero la misma no tipificaba la mera tenencia de este material. Diez años después en el año 2018, esta ley fue modificada por la número **27436** y la misma establece que será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales, y agrega la prisión por la mera tenencia, de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior. También tipifica la conducta de aquel que tuviere en su poder el material con fines inequívocos de distribución o comercialización, con prisión de seis (6) meses a dos (2) años. Hay un agravante para todas las escalas penales previstas donde se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

DISCUSION

La existencia del material de abuso sexual infantil no es un tema novedoso, ya que se remonta a muchos años atrás, pero si es un tema oculto en nuestra sociedad, del que no se habla como si este fenómeno no existiría o no fuera grave.

“Pornografía” es un término que se usa principalmente en nuestra sociedad para adultos que participan en actos sexuales consensuados que se distribuyen (muchas veces de forma legal) al público para su satisfacción sexual. Por ende, es un término aceptado socialmente, y esto puede contribuir a disminuir la gravedad, normalizar, o incluso legitimar lo que en realidad es abuso sexual de niñas, niños y adolescentes y un delito grave. Estas imágenes y videos no solo documentan la explotación y el abuso de las víctimas, sino que cuando estos archivos se comparten nuevamente a través de Internet, los niños y niñas sufren una revictimización cada vez que se ve la imagen de su abuso sexual.

A través del avance de la investigación, fue necesario modificar y sumar objetivos específicos que, si bien siguen respondiendo al objetivo general, debieron ser desglosados para separar el obrar de la justicia, por un lado, y la aplicación del análisis operativo de casos en el delito específico elegido por otro. El planteamiento del problema siempre se mantuvo igual.

Siguiendo con una de las estadísticas ya mencionadas, en la cifra de que 7 de cada 10 materiales son fotos o videos “autogenerados” por los NNyA, se puede inferir que los productores de CSAM lo hacen estrictamente en línea mediante el uso de cámaras web, y por lo tanto deja en evidencia que no perpetrar ellos mismos el abuso sexual por contacto. Este contenido se produce en el contexto de hackear cámaras domiciliarias, webcam o dispositivos

de uso personal como computadoras/celulares, para luego difundir estas imágenes sexualizando a los niños y niñas.

Se entiende que, otra metodología de conseguir este contenido es a través de la sollicitación sexual en línea: los niños prestan su “consentimiento”, consentimiento viciado donde los adultos fingen ser otra persona mediante el engaño o ganándose su confianza, los menores mismos generan el contenido y se las envían, sin ser conscientes de la finalidad con la que le solicitan estas fotos eróticas. Una vez que le envían algún contenido, estos niños y niñas inocentes, son extorsionados por los depredadores en la red para que les envíen más fotos o videos, de no ser así, compartirán las ya enviadas.

Se ha demostrado que las personas consideradas pedófilas (termino conceptualizado anteriormente) carecen de afinidad para relacionarse con sus pares. Por este motivo se entiende que se relacionan con menores ya que es mucho más accesible encontrar una aprobación social por parte de los mismos, además a quienes puede seducir y manipular más fácilmente que a personas de su edad.

Es difícil determinar cuál es la motivación real para la producción de pornografía infantil. Que personas pertenezcan a comunidades de pedófilos en línea, como en foros que legitiman estos contenidos, que además se brindan apoyo psicológico, emocional y jurídico sobre el tema, hace que sea muy difícil de comprender las mentes de estas personas, y entenderlo por fuera de que sufren una patología que los hace desviarse sexualmente en las edades de con quienes se satisfacen su necesidad. Estas personas justifican su accionar, considerándolo como “normal”, habiendo hasta comunidades “religiosas” que avalan estos

comportamientos, combinando el cristianismo con la pedofilia, o enumeran un listado de beneficios para los niños y niñas por el hecho de ser abusados, lo que es realmente una locura.

Sobre la simbología utilizada por estos pedófilos, se procede a mencionar un hecho que tuvo fuerte resonancia en nuestro país en este último tiempo, que es el caso del pediatra que cumplía labores en el hospital Garrahan en Buenos Aires. Él creaba contenido con sus pequeños pacientes en su consultorio, luego del allanamiento se le encontró en su poder aproximadamente 800 fotos y videos, que luego compartía. Este médico había publicado meses antes de ser detenido, en su muro de la red social Facebook, una mariposa violeta, lo cual nos permite dar cuenta que el uso de esta simbología se da en la cotidianeidad sin la sociedad entender lo que significa ya que no hay información sobre este tema. Esto es una problemática porque no nos permite reconocer un fenómeno que podría estar sucediendo en nuestra cercanía.

Uno puede imaginarse a un productor o distribuidor de CSAM, a un pedófilo cibernético, como una persona de sexo masculino de mal aspecto, solitario, en frente de un monitor, pero los más hábiles, los que consiguen lo que quieren, se ocultan a simple vista y tampoco son solo hombres, se visualizan femeninas delincuentes también. Son muchas veces personas conocidas, lo que hace que las sospechas hacia ellos de que ejerzan este delito, sean mínimas, generalmente se ven amables hacia los niños y niñas o son figuras de autoridad para ellos como ya mencionamos en el anterior apartado.

Como en toda persona que empieza en el mundo de la criminalidad, va evolucionando y atreviéndose a cada vez, ampliar su gama de delitos que ejerce, por lo que la producción y/o compra-venta de material de abuso sexual infantil, podría posibilitar a los pedófilos a incurrir

en: intimidaciones cibernéticas, abusos físicos “en vivo” y el activismo para legalizar su actividad sexual con menores.

Un aspecto importante a mencionar, es que son delitos dolosos ¿Y qué quiere decir esto? Que debe haber intención por parte del auto de cometer el delito. Si por ejemplo alguien posee material de abuso sexual infantil sin saberlo porque se lo introdujeron en algún dispositivo sin que lo sepa, no estamos frente al delito, porque no hay intención, es una tenencia involuntaria. Es importante en estos casos denunciar estos materiales y su origen, también eliminarlos para que no sigan circulando.

Sobre los casos que han sido mencionados podemos visualizar la heterogeneidad en los perfiles de estos autores con motivación sexuales a través de internet, las características demográficas de este grupo son muy variadas, el rango etario va desde 20 años hasta 8 décadas. O las profesiones que van desde jóvenes civiles, pasando por miembros de las fuerzas de seguridad hasta actores de movimientos religiosos tal como curas, también podemos agregar la profesión de médico si mencionamos el famoso caso que si bien no fue en Córdoba se dio en una provincia limítrofe que es Buenos Aires. Lo que sí se puede distinguir es que algunos casos las distribuían de forma gratuita mientras que otros las vendían obteniendo una retribución económica, y acá nos planteamos: si no lo hacen por el beneficio económico ¿Cuál es la finalidad que pretenden con este accionar? Podemos deducir que su único fin es la divulgación de este material para ampliar esta comunidad pedófila.

Al obrar de la justicia no le objetamos nada, trabajan en la lucha contra este fenómeno delictual y se evidencia en los casos donde han actuado y dado con el productor o distribuidor

de CSAM, y ya cumplen su condena tipificada en el artículo 128 del Código Penal argentino. Pero si una crítica hacia esta normativa, en materia de representaciones de actividades sexuales explícitas en el que se apoya la Justicia Provincial para sancionar a estos depredadores, es que el agravante se aplica solo cuando la edad del representado sea menor a 13 años, pero no, por la calidad del autor, es decir en caso de que tuvieran una relación parental recta o lineal con las víctimas, o cuando sea por parte de la persona que tiene el deber de cuidado o tutela del niño o niña. También se podría agravar como en muchos delitos tipificados en el Código Penal cuando mediare violencia en las representaciones en este caso.

Si bien la línea de este trabajo de investigación no es discutir sobre la prevención de estos delitos, se menciona la importancia sobre informar a los niños y niñas sobre estos riesgos que se dan al navegar en internet, no depositar su confianza en estos usuarios que quizás les muestran que son niños de su edad y en realidad es gente aprovechándose de su vulnerabilidad e inocencia. O se demuestran como gente mayor de edad, pero de igual manera los envuelven en sus engaños y terminan con manipularlos. La comunicación y la educación afectivo-sexual, junto con el apoyo del entorno más cercano a los menores, son las herramientas más eficaces, tanto para prevenir la violencia, así como para no perpetuar sus consecuencias a largo plazo. También el hecho de fomentar la denuncia de estos cibercrímenes, para crear y conocer condiciones sociopolíticas, demográficas y delictivas o utilizarlas para la resolución de casos particulares.

También nos resulta importante mencionar sobre las tasas de respuesta a tratamientos para los pedófilos que son más bien bajas porque éste es un patrón muy arraigado a la persona.

Dentro de las posibilidades de manejo, está el uso de medicamentos que puedan inhibir los deseos o pueden ayudar al control. Existe también el bloqueo hormonal, que disminuye los niveles de testosterona y, por lo tanto, también disminuye el deseo sexual o las conductas impulsivas. También están las estrategias de manejo cognitivo-conductual orientado a la reducción de las conductas y a aliviar el sufrimiento de la persona.

Como conclusión de la investigación podemos decir que, como todo delito, son fenómenos multicausales que no pueden ser explicados apoyándose en un solo factor. Es un delito sumamente complejo donde los depredadores tienen perfiles muy diversos en base a los casos nombrados que se dan en el contexto local.

El análisis operativo de casos como ya vimos, sirve para hacer un perfil o una descripción del autor de un delito determinado para individualizar a su autor, pueden obtenerse elementos sobre los rasgos de la personalidad, nivel cultural, contextura física, etc. que permiten orientar o circunscribir la búsqueda, pero aplicar este método en los ciberdelitos es muy complejo, ya que no tenemos una escena del crimen de donde extraer aspectos de una persona, ni tampoco imágenes donde aparezcan estas personas, tenemos solo los rastros digitales que va dejando. Lo que sí se puede es armar una ruta que nos dirija hacia este autor desconocido tal como lo ha demostrado un experto en CiberCriminología Luciano Monchiero que lo aplico en un caso de un pedófilo extranjero que operaba en Córdoba Argentina con la metodología de grooming, dando resultados exitosos.

Somos una de las pocas provincias de Argentina que cuenta con una Oficina especializada en cibercrimen, y aprovechando esto, sería ideal empezar a poner en práctica este

método alemán en los delitos de producción y distribución de pornografía, logrando dar con elementos objetivos para reconocer quien está detrás de la pantalla rompiendo con el normal desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, acelerando las investigaciones.

REFERENCIAS

Australian Institute of Criminology (2021). *Procesos de comisión de delitos en material de abuso sexual infantil producción y distribución: una revisión sistemática*. Recuperado de [Crime commission processes in child sexual abuse material production and distribution: A systematic review \(aic.gov.au\)](#)

CANVA (2021). *Delitos de contenido sexual. Modulo 2*. Recuperado de [Módulos: CRIMINALÍSTICA EN CASOS COMPLEJOS II 10-OCT-2022 10-DEC-2022 \(instructure.com\)](#)

ECPAT, (2016). *Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales*. Recuperado de [Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales \(ohchr.org\)](#)

Fortete, C (2006). *El Análisis Operativo de Casos como técnica de investigación penal* (p 4).

Gomez, E (2020). *Jueves de Intocc*. Recuperado de [Jueves de INTOCC -Programa28 - YouTube](#)

Internet Watch Foundation . Recuperado de <https://www.iwf.org.uk/>

Morales, F (2001). *Pornografía infantil e internet*. Recuperado de [Fermín Morales - Pornografía infantil e Internet \(uoc.edu\)](#)

NCMEC. *Material de abuso sexual infantil*. Recuperado de [Imágenes de abuso sexual infantil \(missingkids.org\)](#)

Núñez, M. G. (2017). Pornografía infantil en internet. *Revista jurídica. Investigación En Ciencias jurídicas Y Sociales*, (pp 71-96). Recuperado de [Pornografía infantil en internet | Revista jurídica. Investigación en ciencias jurídicas y sociales](#)

Perera, M (2011). *Pederastía y pedofilia: estado de la cuestión*. Recuperado de [Pederastía y pedofilia : estado de la cuestión \(cj-worldnews.com\)](#)

Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española* 23.^a ed. Recuperado de [anónimo, anónima | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#)

Reales, J (2018). *Pornografía Infantil: ¿Qué dice la ley argentina?*. Recuperado de [Pornografía Infantil: ¿Qué dice la ley argentina? | Argentina Cibersegura](#)

Romero, E (2018). *Cómo se detecta a quienes explotan la pornografía infantil en Córdoba*. Recuperado de [Cómo se detecta a quienes explotan la pornografía infantil en Córdoba | Perfil](#)

Sin Mordaza (2019). *Los símbolos que los pedófilos usan para reconocerse en internet*. Recuperado de [Los símbolos que los pedófilos usan para reconocerse en Internet - Sin Mordaza](#)

Siebert, F (2019). *Pedofilia: un trastorno de la conducta del que mucho se habla y poco se sabe*. Recuperado de [Pedofilia: un trastorno de la conducta del que mucho se habla y poco se sabe \(uchile.cl\)](#)

UNICEF (1989). *Convención de los Derechos del Niño.* Art 1